CURADORA URBANA 2
ABG. LAURA MARCELA GARCÍA ARBOLEDA
FLORIDABLANCA

Floridablanca, 17 de Febrero de 2026

CUF-2-26-0147

Señor
ORLANDO VARGAS
Ciudad

Asunto: Respuesta a denuncia por presunta obra sin licencia / VR26-0092

Cordial saludo,

En atención al escrito presentado ante esta Curaduría Urbana No. 2 de Floridablanca, mediante el cual pone en conocimiento la presunta ejecución de una obra de construcción, ampliación o remodelación sin licencia en el inmueble ubicado en la Carrera 5 No. 44-07, barrio Lagos II, nos permitimos informar lo siguiente:

Las Curadurías Urbanas, de conformidad con la normativa vigente, tienen como función principal el estudio, trámite y expedición de licencias urbanísticas, así como otras actuaciones relacionadas con el desarrollo urbanístico y constructivo.

No obstante, las funciones de control urbano, inspección, vigilancia, suspensión de obras, imposición de sanciones y verificación del cumplimiento de las licencias urbanísticas corresponden a la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Planeación, Inspecciones de Policía u otras dependencias competentes.

En consecuencia, esta Curaduría Urbana No. 2 carece de competencia para adelantar actuaciones de inspección, paralización o sanción respecto de la obra denunciada.

Por lo anterior, se informa que su solicitud deberá ser atendida por la Alcaldía Municipal de Floridablanca, entidad competente para ejercer el control urbanístico y adoptar las medidas correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, si requiere información sobre la existencia de una licencia urbanística expedida por esta Curaduría respecto del predio mencionado, podrá presentar solicitud específica indicando los datos completos del inmueble.

La presente respuesta se emite con carácter informativo y conforme a las competencias legales de esta Curaduría.

Abog. Laura Marcela Garcia Arboleda
Curadora Urbana No 2 de Floridablanca

Proyectó, María Margarita Jerez Arias - Asesor Juridico